



Bogotá, 19 de noviembre de 2021

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 18 DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en el “Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.** Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (b) durante un término de cinco (05) días hábiles en selección abreviada y concurso de méritos...(...)”, es así que teniendo en cuenta las inquietudes formuladas en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones por los interesados en participar en este proceso de selección, la Corporación procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en el mentado proceso de selección.

En este orden de ideas, para absolver cada una de las inquietudes u observaciones, a continuación se procederá a transcribirlas, identificando en primera medida la fuente, y seguidamente señalando su respuesta.

Señores
SEINTEGRA DEL CARIBE SAS

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día jueves 21/10/2021 a las 11:17 am

OBSERVACIÓN NO. 1 SEINTEGRA DEL CARIBE SAS

“Encontrandonos dentro de los terminos para el envío de observaciones al proceso de la referencia solicitamos a ustedes modificación del pliego de condiciones en los siguientes terminos:

Por favor modificar el porcentaje de endeudamiento solicitado dentro del proceso a menor o igual a 70%, esto con el fin de incentivar la participación dentro del proceso, siendo este valor representativo de muchas situaciones como puede ser una infraestructura más grande y un proponente más fuerte y capacitado para desarrollar las actividades contempladas en el contrato.”

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Es de indicar que desde la estructuración de los estudios previos se estimó la capacidad financiera y organizacional para el proceso de selección que nos ocupa, la cual en todo caso se encuentra ajustada a la normativa contractual vigente.

Este análisis se realizó con base con estudio de sector el cual identificó las empresas que se encuentran en esta industria, en donde se verificó su comportamiento financiero, no obstante en aras de propender por la pluralidad de oferentes la Corporación considera acorde y oportuno ajustar el indicador denominado “Nivel de Endeudamiento”, en el entendido que se ajusta al análisis del sector realizado en el cual cumplía el 84% de la muestra y bajo esta nueva situación se amplía el nivel de cumplimiento al 89%.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	<u>Menor o igual al 65%</u>
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 3

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 51.5%., acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en el **65%**.

Por otra parte, la entidad dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, en el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica al permitir la posibilidad que en los procesos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años; en concordancia con lo anterior la Entidad estableció en el numeral 3.2.1. del proyecto de pliego de condiciones que el proponente indicara su mejor año fiscal a través de documento suscrito por el Representante Legal como se indica a continuación: “NOTA: El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por el Representante Legal o apoderado.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Secretaría General
República de Colombia

cual es el mejor año Financiero 2018 o 2019 o 2020 para efectos de la evaluación Financiera. Para el caso de proponentes plurales se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.”, como se puede evidenciar la entidad busca garantizar la pluralidad de oferentes.

Señores:

SOTELO VELEZ ASOCIADOS SAS
Miguel Angel Sotelo Calderón

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día viernes 22/10/2021 a las 10:15 a.m.

OBSERVACIÓN No. 1 SOTELO VELEZ ASOCIADOS SAS

Observación No 1

Respecto al numeral 1.14.3.1 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y en el entendido que no es posible realizar las visitas a las 17 sedes, discriminadas en el documento de estudios previos Páginas 2 y 3, queremos que por favor nos indiquen la marca del panel de alarma y elementos asociados.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación la Corporación atiende su solicitud indicando que la marca de los paneles y elementos asociados en los sistemas contraincendios de la Corporación es VIGILANT – EDWARDS (VS-2) y (VS-4), adicionalmente a esto es menester indicar que se procederá a realizar la publicación de la planimetría en el Sistema Electrónico Secop II para conocimiento de todos los interesados.

Ahora bien, respecto al numeral 1.14.3.1 VISITA AL LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO, dada la pertinencia de la misma debido a que no es posible visitar las 17 sedes, se incorporará en el cronograma del proceso la visita a una de las sedes del lugar de ejecución del proceso que nos atañe, la cual tendrá como fin dar a conocer los elementos a intervenir, ya que en general las sedes tienen instalados sistemas similares.

Conforme a lo anterior, la visita se realizará en la fecha y hora establecida a continuación:

VISITA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN DE ESPACIOS	HORA INICIO DE VISITA	HORA TERMINACIÓN DE LA VISITA	LUGAR
23 de noviembre de 2021	09:00 am	12:00 pm	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA - LA CALERA EDIFICIO CRA 10 N° 16-82 PISO 4

Nota 1: Por temas de aforo y para cumplir con los protocolos de bioseguridad, solo podrán asistir dos (2) personas por interesado y para ingresar a las instalaciones se conformarán grupos de máximo seis (6) personas con un tiempo límite por cada grupo de treinta (30) minutos, lo anterior para garantizar la participación de todos los asistentes a la visita.

Nota 2: El día de la visita se hará levantamiento de un acta, la cual quedará como soporte de la actividad realizada, de igual manera se diligenciará planilla de asistencia, para cada uno de los grupos asistentes.

Con lo anterior se entiende resuelta su observación, la cual podrá ser verificada en el Pliego Definitivo de Condiciones a verificarse.

OBSERVACIÓN No. 2 SOTELO VELEZ ASOCIADOS SAS



Observación No 2
Respecto al numeral 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL- 3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (página 28) requerimiento de rentabilidad del Activo que indica:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

Al realizar un análisis de este indicador y para entender el origen fuente de estos datos, que bien se exponen en las páginas 2 al 7 del documento "análisis del sector", los datos corresponden a los resultados obtenidos a partir del II Trimestre del 2021 (recuadro Rojo), sin embargo la entidad no puede desconocer el déficit y crisis económica registrada en los años 2020 y 2021, en todos los sectores económicos a nivel mundial y en Colombia, resultado de la pandemia del Covid 19, como se puede observar en el recuadro rojo y que se re-activa en el 2021 (recuadro verde).



<https://notekverdes.com/>

Solicitud:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los estados financieros reportados en el RUP son al 31 de diciembre del año 2020 (año de la pandemia) solicitamos disminuir este indicador mínimo a 2.5, ya que la rentabilidad de los activos representan la **rentabilidad financiera** de la empresa, **comparando la utilidad obtenida** en relación con la inversión realizada. (lo cual fue muy difícil en el año 2020) Es decir, **el valor en base a su actividad ordinaria**.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Dando respuesta a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que los indicadores financieros ya definidos están encaminados a establecer condiciones mínimas que reflejen la capacidad de los posibles proponentes para cumplir de manera oportuna e integral el objeto del contrato.

En primer lugar se hizo un análisis del sector acorde a la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que establece Colombia compra eficiente, con el propósito de conocer el comportamiento financiero y organizacional de las empresas que se encuentran en esta industria, así mismo se tuvo en cuenta **el valor del presupuesto oficial**, acorde a los Artículos 2.2.1.1.1.6.1° y 2.2.1.1.1.6.2° del Decreto 1082 de 2015; en todo caso **la Corporación se ciñe a un marco legal para determinar los indicadores financieros**. Los parámetros anteriormente mencionados sirvieron de base para la determinación de los indicadores haciendo referencia a la naturaleza del objeto contractual y el valor del contrato.

En consideración a su observación se revisó su solicitud así:

Indicador de Rentabilidad del Activo sirve para medir capacidad de generar beneficios económicos por cada peso de Activo invertido, es decir a mayor Indicador de esta rentabilidad mayor es la capacidad de la empresa en generar ingresos que se conviertan en utilidad. En el análisis realizado por la entidad se tomó una muestra de 19 empresas de las cuales diecisiete (17) cumplen con este indicador, se tomó el límite inferior de la muestra que corresponde al 3.5%, el cual se ajustó al **3%**, por lo anterior y como se puede observar el 89% de los posibles proponentes identificados en la muestra cumplen con este indicador, por tal razón la entidad estableció los indicadores bajo la realidad económica de las empresas ya que el análisis financiero se realizó con información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020 extraída de la página del Registro Único Empresarial RUES.

Así mismo la entidad dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, en el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica permitiendo la posibilidad que en los procesos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años; en concordancia con lo anterior la Entidad estableció en el numeral 3.2.1. del proyecto de pliego de condiciones que el proponente indicará su mejor año fiscal a través de documento suscrito por el representante legal como se indica a continuación: **"NOTA: El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por el Representante Legal o apoderado, cual es el mejor año Financiero 2018 o 2019 o 2020 para efectos de la evaluación Financiera. Para el caso de proponentes plurales se debe**



indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.”, como se puede evidenciar la entidad busca garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo anteriormente expuesto la Corporación se mantiene con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.2.2, del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 SOTELO VELEZ ASOCIADOS SAS

Observación No 3

Respecto al numeral 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE pagina 31, que indica:

- a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: Adecuación o Instalación o Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de emergencia y Seguridad.

Solicitud:

Respetuosamente solicitamos que el objeto no solamente quede relacionado a sistemas de emergencia y seguridad, y que se permita ampliar al objeto contractual del proceso, como lo indica el enunciado del proceso de contratación, modificándolo así:

- a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: Adecuación o Instalación o Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de emergencia y Seguridad **y/o Sistema de Extinción Contra Incendios.**

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación la Corporación atiende su solicitud de manera positiva toda vez que revisado el requisito solicitado en el numeral 3.3. Experiencia Del Proponente literal a, y una vez estudiado el requisito se encuentra procedente la inclusión del mismo en el Pliego Definitivo de Condiciones teniendo en cuenta que el sistema de extinción contra incendios guarda relación con las obligaciones y productos del objeto contractual pretendido, por lo tanto el requisito quedará de la siguiente manera:

3.3. Experiencia Del Proponente

(...)

- a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: Adecuación o Instalación o Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de emergencia y Seguridad **o Sistema de Extinción Contra Incendios.**

(...)

Por lo anterior se acepta la solicitud y se incorporará en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4 SOTELO VELEZ ASOCIADOS SAS

Observación No 4

Observamos que en los documentos se hacen varias referencias al tema normativo en los temas de protección contra incendio para Colombia, como en el documento **Análisis del sector** páginas 8, 9 y 10, **Estudios previos** pagina 1 y 2 DEFINICION DE LA NECESIDAD, y en especial el documento **Anexo especificaciones técnicas detalladas** , sin embargo en el perfil del personal requerido no se hace referencia al conocimiento de las anteriores normas que debería tener el personal y que están en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Títulos J y K y en la normativas internacional NFPA, como bien lo indica el **Anexo especificaciones técnicas detalladas página 1**



Solicitud:

Respetuosamente solicitamos, la asignación de algún puntaje adicional para el personal profesional y técnico, que va a participar del proyecto y que tenga la acreditación o certificación en los temas objeto del presente proceso contractual, (protección contra incendio) y así mismo la entidad se beneficia al tener personal idóneo y con experiencia que pueda garantizar un trabajo de calidad.

Por lo anterior solicitamos modificar e incluir en el numeral 4.3 EVALUACION TÉCNICA (500 PUNTOS) lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cantidad	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
INGENIERO RESIDENTE	1	100	CINCUENTA (50) PUNTOS por cada proyecto adicional a la Experiencia Específica mínima requerida como INGENIERO RESIDENTE cuyo objeto se relacione con el mantenimiento o instalación de sistemas de Seguridad. (Máximo 2 proyectos)
		100	presentar acreditación o certificación actualizada mínima en dos de las normas NFPA, NFPA 20- NFPA 24- NFPA 25- NFPA 72
TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO	4	80	DIEZ (10) PUNTOS por cada proyecto adicional a la Experiencia Específica mínima requerida relacionados con mantenimiento o instalación de sistemas de Seguridad. (Máximo 2 proyectos) *Máximo puntaje 20 puntos por cada técnico *Máximo puntaje al grupo (4 técnicos) 80
		20	presentar acreditación o certificación actualizada mínima en una de las normas NFPA, NFPA 20- NFPA 24- NFPA 25- NFPA 72 *cada hoja de vida que cumpla se le asignaran 5 puntos *Máximo puntaje al grupo (4 técnicos) 20
PROFESIONAL HSE		200	CIEEN (100) PUNTOS por cada proyecto adicional a la Experiencia Específica mínima requerida como INSPECTOR O PROFESIONAL O RESIDENTE DE SEGURIDAD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, cuyo objeto se relacione con el mantenimiento o instalación de sistemas de Seguridad.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite manifestar que no es pertinente la inclusión de la misma, conforme a que al determinar la experiencia específica mínima requerida del personal, establecida en los documentos del proceso desde su estructuración, se tuvo en cuenta que dicho requisito garantizara que los proponentes que presenten su propuesta acrediten que cuentan con la suficiente idoneidad y experiencia en temas relacionados con mantenimiento y operación de redes contra incendios para el desarrollo del objeto a contratar, no obstante a lo anterior las características solicitadas por ustedes reduciría la pluralidad de oferentes para el proceso que nos convoca.

Con lo anterior se entiende resuelta su observación.

OBSERVACIÓN No. 5 SOTELO VELEZ ASOCIADOS SAS

Observación No 5

Respecto al numeral 3.4. CAPACIDAD TECNICA- 3.4.1. PERSONAL MÍNIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) el pliego solicita en cantidad cuatro (4) TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO.

Solicitud:

Respetuosamente solicitamos, extender el perfil de TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO a personal profesional en cualquiera de sus modalidades de profesiones, como telecomunicaciones o electrónica o sistemas, ya que nuestra empresa cuenta con la variedad de estos profesionales, pero no en un número tan extenso solo al personal técnico.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: 5801111 Ext. 1122
www.car.gov.co
Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



En atención a su observación, la Corporación se permite aclarar que, en caso de presentarse personal profesional superior en el cargo TECNICOS DE MANTENIMIENTO, como Profesional en Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica o Ingeniería de sistemas, esta será evaluada por el área técnica y si cumple con los demás requisitos habilitantes serán aceptados, conforme a lo estipulado en el CAPITULO – 3.4. CAPACIDAD TECNICA Numeral 3.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

(...)

NOTA 8. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

(...)

Con lo anterior se entiende resuelta su observación.

Señores:

SECURITY TECH CONTROL SAS
William Alfonso Sanchez Perez

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día Lunes 25/10/2021 a las 02:53 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1 SECURITY TECH CONTROL SAS

OBSERVACIONES					
Nº.	DOCUMENTO	ITEM	DESCRIPCION	PAG	OBSERVACION
1	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	PERSONAL MINIMO INGENIERO RESIDENTE	TELECOMUNICACIONES O INGENIERO ELECTRONICO O INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO MECANICO	33	Solicitamos a la entidad agregar la siguiente profesion: INGENIERO EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION Toda vez que esta es directamente relacionada con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación y una vez evaluada la pertinencia de la misma, la Corporación se permite manifestar que se incluirá la profesión INGENIERÍA EN CONTROL ELECTRÓNICO E INSTRUMENTACIÓN, en el numeral 3.4.1. Personal Mínimo del Pliego Definitivo de Condiciones dado que el objeto del presente proceso contempla actividades de redes hidráulicas, y el perfil solicitado es procedente para la ejecución de las obligaciones y productos a desarrollar por parte del Ingeniero Residente requerido dentro del personal.

Por lo anterior se acepta la solicitud y se incorporará en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2 SECURITY TECH CONTROL SAS

2	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		12	Solicitamos a la entidad confirmar si se realizara una visita tecnica, de ser asi informar fecha, lugar, hora y persona de contacto
---	--------------------------------	---	--	----	---

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Dando respuesta a la observación presentada, la Entidad aclara que para el desarrollo del proceso de contratación que nos ocupa es primordial realizar la verificación de los aspectos técnicos establecidos para dar cumplimiento al objeto contractual pretendido.

Consecuente con lo anterior, se informa que en el cronograma del proceso se incluirá visita, la cual tendrá como fin dar a conocer los elementos a intervenir y teniendo en cuenta que las sedes tienen instalados sistemas similares, se realizará dicha visita en una sede en la fecha y hora establecida a continuación:

VISITA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN DE ESPACIOS	HORA INICIO DE VISITA	HORA TERMINACIÓN DE LA VISITA	LUGAR
23 de noviembre de 2021	09:00 am	12:00 pm	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA - LA CALERA EDIFICIO CRA 10 N° 16-82 PISO 4



Nota 1: Por temas de aforo y para cumplir con los protocolos de bioseguridad, solo podrán asistir dos (2) personas por interesado y para ingresar a las instalaciones se conformarán grupos de máximo seis (6) personas con un tiempo límite por cada grupo de treinta (30) minutos, lo anterior para garantizar la participación de todos los asistentes a la visita.

Nota 2: El día de la visita se hará levantamiento de un acta, la cual quedará como soporte de la actividad realizada, de igual manera se diligenciará planilla de asistencia, para cada uno de los grupos asistentes.

Por lo anterior se entiende resuelta la observación y se incorporará en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 SECURITY TECH CONTROL SAS

3	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)	NOTA 6. "...Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anejar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia".	34	Solicitamos a la entidad permita soportar dicha experiencia del personal mediante certificación expedida por el proponente adjuntando la respectiva certificación y/o acta de liquidación del contrato expedida por el cliente final.
---	--------------------------------	---	---	----	---

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite aclarar que conforme a lo mencionado en el Pliego de Condiciones del proceso que nos convoca, de acuerdo con lo estipulado en numeral 3.4.1 Personal Mínimo (Formación Académica, Dedicación y Experiencia), tal como se puede evidenciar en el requisito de experiencia se hace necesario contar con fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anejar el contrato de la empresa con el cliente final, toda vez que es el mismo proponente quien está certificando la experiencia del profesional y es importante contar con la información en concreto y verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades del objeto contractual pretendido.

Consecuente con lo anterior, la Entidad no considera de recibo su solicitud y la Nota 6 del numeral 3.4.1 se mantiene incólume.

OBSERVACIÓN No. 4 SECURITY TECH CONTROL SAS

4	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	TECNICOS DE MANTENIMIENTO	TÉCNICOS O TECNÓLOGOS EN TELECOMUNICACIONES O ELECTRÓNICA O SISTEMAS	34	Solicitamos a la entidad incluir en este perfil (Tecnico Electricista) toda vez que esta profesion es a fin con el objeto del presente proceso.
---	--------------------------------	---------------------------	--	----	---

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Dando respuesta a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, no es pertinente la inclusión del perfil de Tecnico Electricista toda vez que desde la estructuración de los Estudios Previos, los perfiles del personal mínimo cuentan con las garantías a nivel tecnico y profesional de experiencia general y específica y es suficiente para el desarrollo del objeto a contratar, no obstante lo anterior el perfil solicitado está relacionado con aplicaciones de la electricidad, que requieren de la dirección, coordinación y responsabilidad de los ingenieros electricistas, para lo cual según la estructuración del proceso que nos atañe, tanto para los profesionales superiores y los auxiliares de ingenierías se solicitaron de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de acuerdo con los consejos profesionales de ingenierías, por lo anterior no es posible aceptar su observación.

OBSERVACIÓN No. 5 SECURITY TECH CONTROL SAS

5	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES				Solicitamos a la entidad nos confirme duración del futuro contrato
---	--------------------------------	--	--	--	--

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Entidad se permite informar que la duración del contrato será de Doce (12) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se ve contemplado en el numeral 3.1.4 Plazo de Ejecución de los Estudios Previos, documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico del Portal de Contratación Secop II.

OBSERVACIÓN No. 6 SECURITY TECH CONTROL SAS



6	PROYECTO PUEGO DE CONDICIONES			Solicitamos a ala entidad nos confirme si hay un cronograma estipulado para la ejecucion del contrato y/o si este se realizara al momento de la ejecucion del mismo
---	-------------------------------	--	--	---

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite informar que de acuerdo con lo estipulado dentro del documento de Estudios Previos numeral 3.1.7 Obligaciones de las partes publicado el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II para el proceso que nos convoca, en las Obligaciones Especificas, se hace referencia a lo siguiente:

- (...)
2. Realizar Cuatro (4) rutinas de mantenimiento de las redes contraincendios, cada una con un lapso de cuatro (04) meses durante la vigencia del contrato
 3. Presentar un cronograma de ejecución por cada rutina de mantenimiento preventivo.
- (...)

Aunado a lo anterior, el contratista deberá realizar cuatro (04) rutinas de mantenimiento de las redes contra incendio, estas con un lapso entre rutinas de cuatro (04) meses y para cada rutina el contratista deberá presentar un cronograma de ejecución.

Con lo anterior se entiende resuelta la observación, siendo importante indicar que la obligación especifica será ajustada para mayor claridad.

Señores:
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES
JUAN DAVID OSSA HOYOS

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día miércoles 27/10/2021 a las 11:29 a.m

OBSERVACIÓN No. 1 CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES

OBSERVACIÓN 1:
 El proyecto de pliego de condiciones establece **INDICADORES FINANCIEROS**

Cuatro indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 Diciembre de 2019 a 31 Diciembre de 2019 a 31 de Diciembre de 2020.

INDICADOR	FORMULA	UNIDAD MEDIDA
Liquidar	Activo corriente / Pasivo corriente	Más o igual a 1.0
Saldo de inventarios	Patrimonio líquido	Más o igual a 80%
Ratio de Cobertura de Pasivos	Activo Operacional / Pasivo de largo plazo	Más o igual a 1

teniendo a las cifras publicadas por el DANE, y a informe entregado por el grupo de análisis económico del Grupo Barco Colombia se encuentra que "El sector de la construcción se vio afectado significativamente durante el periodo de cuarentena nacional en Colombia. La demanda de materiales de construcción en marzo mostró signos notablemente débiles. Incluso, fue el sector que presentó la caída más pronunciada en las cifras del PIB del T20 (-0,4%). En el subsector edificatorio el área construida cayó 4,8% anual durante el primer trimestre, en un contexto de fuerte incremento en el área paralizada, mientras que en la actividad edificadora no residencial los segmentos de oficinas, educación y hoteles son los que van con mayor fuerza, en un contexto de alta vacancia. Si bien este fue el primer sector en reactivarse, creemos que la recuperación será muy gradual y se demorará hasta 2021."



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Secretaría General
República de Colombia

Por todo lo anteriormente expuesto, se le solicita a la entidad modificar los indicadores financieros solicitados, toda vez que no refleja el estado actual del sector de la construcción, y establecer los siguientes:

Índice de endeudamiento: Igual o menor al 65%



coinsi
CORPORACIÓN DE INVERSIÓN Y NEGOCIOS

Finalmente agradecemos la aprobación de esta solicitud ya que consideramos que la misma no afecta la selección objetiva, amplia la participación de oferentes en el proceso y promueve una participación en igualdad de condiciones a los proponentes interesados.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Es de indicar que desde la estructuración de los estudios previos se estimó la capacidad financiera y organizacional para el proceso de selección que nos ocupa, la cual en todo caso se encuentra ajustada a la normativa contractual vigente.

Este análisis se realizó con base con estudio de sector el cual identificó las empresas que se encuentran en esta industria, en donde se verificó su comportamiento financiero, no obstante en aras de propender por la pluralidad de oferentes la Corporación considera acorde y oportuno ajustar el indicador denominado "Nivel de Endeudamiento", en el entendido que se ajusta al análisis del sector realizado en el cual cumplía el 84% de la muestra y bajo esta nueva situación se amplía el nivel de cumplimiento al 89%.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	<u>Menor o igual al 65%</u>
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 3

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 51.5%., acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en el **65%**.

Por otra parte, la entidad dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, en el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica al permitir la posibilidad que en los procesos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años; en concordancia con lo anterior la Entidad estableció en el numeral 3.2.1. del proyecto de pliego de condiciones que el proponente indicara su mejor año fiscal a través de documento suscrito por el Representante Legal como se indica a continuación: "NOTA: El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por el Representante Legal o apoderado, cual es el mejor año Financiero 2018 o 2019 o 2020 para efectos de la evaluación Financiera. Para el caso de proponentes plurales se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.", como se puede evidenciar la entidad busca garantizar la pluralidad de oferentes.

Señores:
INGSECOL SAS
Nataly Rodriguez Buitrago

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día miércoles 27/10/2021 a las 05:22 p.m

OBSERVACIÓN No. 1 INGSECOL SAS

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: 5801111 Ext. 1122
www.car.gov.co
Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES		
ITEM	PREGUNTA / OBSERVACION	DOCUMENTO Ref.
1	1.14.3.1 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Por favor hacer referencia a los sitios o ubicación geográfica exacta donde se desarrollarán los trabajos.	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Dando respuesta a la observación presentada, la Entidad aclara que para el desarrollo del proceso de contratación que nos ocupa es primordial realizar la verificación de los aspectos técnicos establecidos para dar cumplimiento al objeto contractual pretendido.

Consecuente con lo anterior, se informa que en el cronograma del proceso se incluirá visita, la cual tendrá como fin dar a conocer los elementos a intervenir y teniendo en cuenta que las sedes tienen instalados sistemas similares, se realizará dicha visita en una sede en la fecha y hora establecida a continuación:

VISITA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN DE ESPACIOS	HORA INICIO DE VISITA	HORA TERMINACIÓN DE LA VISITA	LUGAR
23 de noviembre de 2021	09:00 am	12:00 pm	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ - LA CALERA EDIFICIO CRA 10 N° 16-82 PISO 4

Nota 1: Por temas de aforo y para cumplir con los protocolos de bioseguridad, solo podrán asistir dos (2) personas por interesado y para ingresar a las instalaciones se conformarán grupos de máximo seis (6) personas con un tiempo límite por cada grupo de treinta (30) minutos, lo anterior para garantizar la participación de todos los asistentes a la visita.

Nota 2: El día de la visita se hará levantamiento de un acta, la cual quedará como soporte de la actividad realizada, de igual manera se diligenciará planilla de asistencia, para cada uno de los grupos asistentes.

Por lo anterior se entiende resuelta la observación y se incorporará en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2 INGSECOL SAS

2	1.14.3.1 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Existe alguna obligación por parte del contratista, de atender simultáneamente 2 o más sedes? Tenerlo en cuenta la cantidad mínima del personal.	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	---	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite informar que de acuerdo con lo estipulado dentro del documento de Estudios Previos numeral 3.1.7 Obligaciones de las partes publicado el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II para el proceso que nos convoca, en las Obligaciones Específicas, se hace referencia a lo siguiente:

(...)

2. Realizar Cuatro (4) rutinas de mantenimiento de las redes contra incendios, cada una con un lapso de cuatro (04) meses durante la vigencia del contrato
3. Presentar un cronograma de ejecución por cada rutina de mantenimiento preventivo.

(...)

Aunado a lo anterior, el contratista deberá realizar cuatro (04) rutinas de mantenimiento de las redes contra incendio, estas con un lapso entre rutinas de cuatro (04) meses y para cada rutina el contratista deberá presentar un cronograma de ejecución.

Con lo anterior se entiende resuelta la observación, siendo importante indicar que la obligación específica será ajustada para mayor claridad.

OBSERVACIÓN No. 3 INGSECOL SAS



3	5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Aclarar si la garantía de seriedad de la oferta del 10% es con IVA incluido	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Es de indicar que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual de Contratación adoptado por la Corporación, el valor de dicha garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta, es decir que dicho porcentaje deberá incluir IVA y todo costo directo e indirecto conforme a la oferta presentada.

OBSERVACIÓN No. 4 INGSECOL SAS

4	¿Se pueden facilitar los planos o la ingeniería del sistema de los sitios?	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite informar que se realizará la publicación de la planimetría en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II de las distintas sedes correspondientes a la ejecución del proceso contractual para conocimiento de todos los interesados.

OBSERVACIÓN No. 5 INGSECOL SAS

5	¿Existe un cronograma de los trabajos a realizar? ¿Se puede facilitar?	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite informar que de acuerdo con lo estipulado dentro del documento de Estudios Previos numeral 3.1.7 Obligaciones de las partes publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II para el proceso que nos convoca, en las Obligaciones Específicas, se hace referencia a lo siguiente:

- (...)
2. Realizar Cuatro (4) rutinas de mantenimiento de las redes contra incendios, cada una con un lapso de cuatro (04) meses durante la vigencia del contrato
 3. Presentar un cronograma de ejecución por cada rutina de mantenimiento preventivo.
- (...)

Aunado a lo anterior, el contratista deberá realizar cuatro (04) rutinas de mantenimiento de las redes contra incendio, estas con un lapso entre rutinas de cuatro (04) meses y para cada rutina el contratista deberá presentar un cronograma de ejecución.

Con lo anterior se entiende resuelta la observación, siendo importante indicar que la obligación específica será ajustada para mayor claridad.

OBSERVACIÓN No. 6 INGSECOL SAS

6	¿Existe un lineamiento especial COVID para ingreso a cada sitio?	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:



En atención a su observación, la Corporación se permite informar que de acuerdo con lo estipulado dentro del documento de ESTUDIOS PREVIOS publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II para el proceso que nos convoca, en el numeral 3.7 Obligaciones de las Partes acápite Obligaciones Específicas, se hace referencia a lo siguiente:

(...)

9. *El contratista deberá diseñar e implementar los protocolos de bioseguridad para el personal que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del contratista.*

(...)

Así las cosas, el contratista deberá propender por la bioseguridad de cada uno del personal para ejecutar las actividades en cada una de las sedes a intervenir.

OBSERVACIÓN No. 7 INGSECOL SAS

v

7	¿Se requiere siempre el personal mínimo para la ejecución de los trabajos en cada sitio?	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que el contratista para la ejecución del contrato deberá contar con el personal solicitado por la Corporación, cumpliendo con los requerimientos técnicos, profesionales y de experiencia solicitados para desarrollar las actividades de manera correcta para la ejecución del objeto contractual pretendido, siendo importante indicar que conforme a la obligación específica Número 3 el contratista deberá presentar un cronograma de ejecución por cada rutina de mantenimiento.

OBSERVACIÓN No. 8 INGSECOL SAS

8	¿Se puede adelantar el proceso de manifestación de interés anticipadamente a la expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección?	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
---	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Entidad se permite señalar que en el Proyecto de Pliego de Condiciones numeral **1.14.5 MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR**, se indica lo atinente a la presentación de las mismas, a saber:

“De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, los interesados deben manifestar a través de la plataforma del SECOP II su intención de participar en el proceso de selección. La manifestación de interés es obligatoria para poder presentar oferta en el presente proceso.

Las instrucciones para presentar la manifestación de interés en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación manifestación de interés en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Si el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la “Guía para manifestar interés” y la “Guía para presentar Ofertas en el SECOP II”, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.”

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar al hoy observante que el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 18 de 2021, se encuentra en la etapa de publicación del Aviso de Convocatoria Publica así como del Proyecto Pliego de Condiciones, transcurrido el término estipulado en el cronograma del proceso para manifestar las observaciones respecto al Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad procederá a dar respuesta a cada una de ellas y de esta manera será expedido el **Acto Administrativo de Apertura** del Proceso de Selección para que se surtan las etapas acotadas al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, y siguientes de la citada norma.

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: 5801111 Ext. 1122

www.car.gov.co

Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



Así mismo, es dable indicar que una vez se surtan las aludidas etapas, en el cronograma del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego Definitivo de Condiciones se establecerán las actividades del proceso, fecha, hora y lugar de cada una de las etapas que se desarrollarán en el proceso atendiendo la modalidad de selección incluyendo la fecha, hora y lugar de Inscripción y/o manifestación de Interés en Participar de Posibles Oferentes, documentos que serán debidamente publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, para ser consultados y tenidos en cuenta por todos los interesados para la preparación de las ofertas; es así que para el caso de la manifestación de interés para participar en el proceso de la referencia se dará estricta aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.20 del Decreto 1082 de 2015, además, se recomienda tener en cuenta las instrucciones señaladas en la guía rápida para presentación de Manifestaciones de Interés en el Secop II.

OBSERVACIÓN No. 9 INGSECOL SAS

9	Indicar las Marcas tenidas en cuenta en el proyecto. (Sistema de Detección y Equipo de bombeo)	ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS.pdf
---	---	---

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, el área técnica se permite informar que la marca de los paneles y elementos asociados en los sistemas de detección contra incendios de la Corporación es VIGILANT – EDWARDS (VS-2) y (VS-4), y para los sistemas de Extensión Húmeda los equipos de bombeo son de marca CLARKE.

Con lo anterior se entiende resuelta la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 10 INGSECOL SAS

10	3.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) Teniendo en cuenta el número alto de técnicos, considerar: Formación académica: Técnica, tecnóloga y/o profesional. En las disciplinas mencionadas y/o en protección contra incendio.	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
----	--	--

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite aclarar que, en caso de presentarse personal profesional superior en el cargo TECNICOS DE MANTENIMIENTO, como Profesional en Telecomunicaciones, Ingeniera Electrónica o Ingeniería de sistemas, esta será evaluada por el área técnica y si cumple con los demás requisitos habilitantes serán aceptados, conforme a lo estipulado en el CAPITULO – 3.4. CAPACIDAD TECNICA Numeral 3.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

(...)

NOTA 8. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

(...)

Ahora bien con relación al punto específico de incluir el perfil en Protección Contra incendio, la Corporación se permite informar que, una vez evaluada su observación, no es pertinente la inclusión de esta conforme a que una vez revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación superior, no se encontró registro de programas académicos con el nombre sugerido por ustedes, por lo tanto no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 11 INGSECOL SAS



11	3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Por favor aclarar el alcance de experiencia del proponente: se deben acreditar 3 certificaciones que sumen igual o mayor de los 506,029 SMLV o se debe acreditar certificaciones que sumadas desde el periodo 2015 a la actualidad cumplan con el valor de 506.029 SMLV.	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
----	--	---------------------------------------

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite aclarar que el proponente debe anexar máximo tres (3) certificaciones que sumadas sean igual o superior a 506.029 SMMLV, y estos contratos se tendrán en cuenta siempre y cuando la ejecución haya iniciado desde el 01 de enero de 2015 y terminados antes de la fecha del cierre del proceso.

Señores:

INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – INCOLDEXT SAS
Jose Mahecha

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día miércoles 27/10/2021 a las 06:02 p.m

OBSERVACIÓN No. 1 INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – INCOLDEXT SAS

Observación 1

Solicitamos a la entidad que se amplíe el margen de los indicadores financieros debido a las extensas complicaciones ocasionadas por la pandemia en los últimos 2 años y se permitan los siguientes valores:

Nivel de endeudamiento:	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 2

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

De acuerdo con el análisis financiero adelantado por la Entidad, para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se establecieron indicadores financieros y organizacionales, que corresponden al resultado de un análisis detallado y específico del sector a que corresponde el presente objeto contractual, con el fin de establecer indicadores acordes al comportamiento de la industria sin poner en riesgo la ejecución del proyecto y cumplir de manera oportuna e integral el objeto del contrato.

En primer lugar se hizo un análisis del sector acorde a la guía para establecer y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que establece Colombia compra eficiente, con el propósito de conocer el comportamiento financiero y organizacional de las empresas que se encuentran en esta industria, y de esta manera tener la confianza que se está realizando un análisis de datos que representan del comportamiento de las variables objeto de estudio para cada indicador.

Los parámetros anteriormente mencionados sirvieron de base para la determinación de los indicadores haciendo referencia a la naturaleza del objeto contractual y el valor del contrato.

Índice de Razón de Cobertura de Intereses determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros con las utilidades que genera su propia operación. A mayor índice de razón de cobertura de intereses, mayor es la confianza en que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras, de esta manera se puede medir la capacidad con el que cuenta una empresa para asumir nuevas obligaciones. Se tomó una muestra diecinueve (19) posibles proponentes de los cuales, dieciséis (16) cumplen con este indicador, se tomó el límite inferior de la muestra que corresponde a 3.65, con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura de Intereses en el 3, bajo esta circunstancia el 84% de la muestra cumple con este requerimiento.

Por otra parte la entidad dado cumplimiento al Decreto 579 de 2021, en el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica permitiendo la posibilidad de que en los procesos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años; en concordancia con lo anterior la Entidad estableció en el numeral 3.2.1. Del proyecto de pliego de condiciones que el proponente indicara su mejor año fiscal a través de documento suscrito por el representante legal

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: 5801111 Ext. 1122

www.car.gov.co

Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



como se indica a continuación: “NOTA: El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por el Representante Legal o apoderado, cual es el mejor año Financiero 2018 o 2019 o 2020 para efectos de la evaluación Financiera. Para el caso de proponentes plurales se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.”, como se puede evidenciar la entidad busca garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la Entidad se mantiene con el indicador de Razón de cobertura de intereses establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

Es de indicar que desde la estructuración de los estudios previos se estimó la capacidad financiera y organizacional para el proceso de selección que nos ocupa, la cual en todo caso se encuentra ajustada a la normativa contractual vigente.

Este análisis se realizó con base con estudio de sector el cual identificó las empresas que se encuentran en esta industria, en donde se verificó su comportamiento financiero, no obstante en aras de propender por la pluralidad de oferentes la Corporación considera acorde y oportuno ajustar el indicador denominado “Nivel de Endeudamiento”, en el entendido que se ajusta al análisis del sector realizado en el cual cumplía el 84% de la muestra y bajo esta nueva situación se amplía el nivel de cumplimiento al 89%.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	<u>Menor o igual al 65%</u>
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 3

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 51.5%., acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en el **65%**.

OBSERVACIÓN No. 2 INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – INCOLDEX SAS

Observación 2

Solicitamos que la experiencia de los técnicos de mantenimiento se amplíe a técnicos mecánicos debido a que algunas de las actividades incluyen trabajos de redes hidráulicas con el manejo de tuberías y equipos de bombeo.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación y una vez evaluada la pertinencia de la misma, la Corporación se permite manifestar que se incluirá en el perfil de Técnicos de Mantenimiento la formación académica de Técnicos Mecánicos, dado que el objeto del presente proceso contempla actividades de redes hidráulicas, y el perfil solicitado es procedente para la ejecución de estas actividades, por lo anterior se acepta la solicitud que se verá reflejado en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – INCOLDEX SAS

Observación 3

Solicitamos que la experiencia de la empresa se amplíe a “Sistemas de extinción incendios” debido a que algunas de las actividades incluyen trabajos de redes con el manejo de tuberías y equipos de bombeo.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación la Corporación atiende su solicitud de manera positiva toda vez que revisado el requisito solicitado en el numeral 3.3. Experiencia Del Proponente literal a, y una vez estudiado el requisito se encuentra procedente la inclusión del mismo en el Pliego Definitivo

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: 5801111 Ext. 1122

www.car.gov.co

Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Secretaría General
República de Colombia

de Condiciones teniendo en cuenta que el sistema de extinción contra incendios guarda relación con las obligaciones y productos del objeto contractual pretendido, por lo tanto el requisito quedará de la siguiente manera:

3.3. Experiencia Del Proponente

(...)

- a) *Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: Adecuación o Instalación o Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de emergencia y Seguridad o **Sistema de Extinción Contra Incendios.***

(...)

Por lo anterior se acepta la solicitud y se incorporará en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4 INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – INCOLDEX SAS

Observación 4

Solicitamos sea publicada una relación detallada de la marca y referencia de los paneles de control de cada uno de los lugares para poder estimar el uso de llaves y software necesario en la intervención.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, el área técnica se permite informar que la marca de los paneles y elementos asociados en los sistemas de detección contraincendios de la Corporación es VIGILANT – EDWARDS (VS-2) y (VS-4), y para los sistemas de Extensión Húmeda los equipos de bombeo son de marca CLARKE.

OBSERVACIÓN No. 5 INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – INCOLDEX SAS

Observación 5

Solicitamos sea publicado los planos y memorias de diseño del sistema que se debe instalar en la regional GUALIVA, También las fotos del lugar donde identifiquen los techos con el fin de estimar las labores a ejecutar y si se deben o no contemplar obras civiles en drywall o similares.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación, la Corporación se permite informar que se realizará la publicación de la planimetría en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II de las distintas sedes correspondientes al presente proceso para conocimiento de todos los interesados.

En cuanto a la solicitud de información de los cielos rasos, se aclara que el cielo raso de la Dirección Regional Gualiva, es en PVC, con acceso mediante ventanas de inspección dispuestas y los vacíos de los paneles de las luminarias son de 60x60 distribuidos en todas las áreas.

Por lo anterior se entiende resuelta la observación.

Señores:

CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES
Juan David Ossa Hoyos

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día miércoles 03/11/2021 a las 03:09 p.m

OBSERVACIÓN No. 1 CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES

“solicitamos muy comedidamente a la entidad aclarar lo siguiente :

- 1.- Indicar cual es la longitud estimada de cables y tuberías de las salidas eléctricas para iluminación y energía.

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: **5801111 Ext. 1122**
www.car.gov.co
Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



- 2.- Solicitamos publicar planos de ubicación de luminarias, salidas y tableros
- 3.- Solicitamos publicar diagrama unifilar
- 4.- Para el ítem 1.3, cual es la cantidad de cable a desmontar en general,
5. Para el ítem 1.3, indicar cual es la unidad de medida indicada.”

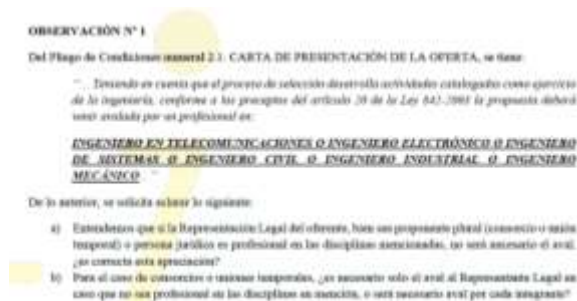
RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

De acuerdo con su observación, de manera respetuosa la Corporación se permite informar que la misma no corresponde en ninguno de los numerales descritos al proceso de selección que nos atañe, como se observa sus inquietudes van dirigidas a instalaciones eléctrica y salida de iluminación y el objeto del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 18 de 2021 está relacionado con mantenimiento de redes Contra Incendio.

Señores:
JAIME VIVI GARCIA

Observación allegada al Sistema Electrónico Secop II el día jueves 18/11/2021 a las 08:28 p.m

OBSERVACIÓN No. 1 JAIME VIVI GARCIA

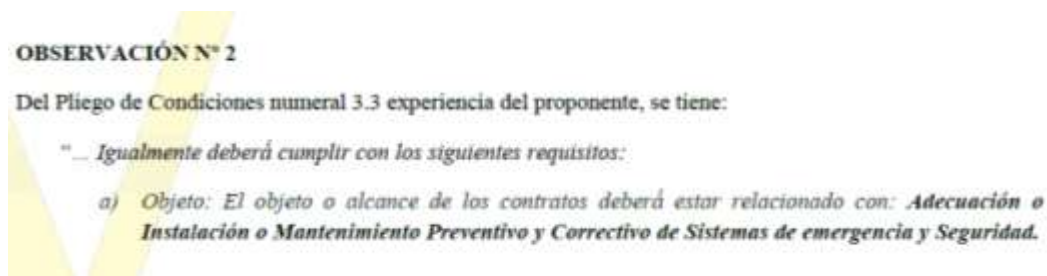


RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

De acuerdo con su observación, la Entidad se permite informar que la propuesta debe venir con el aval de un profesional en las ingenierías mencionadas en el numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, en el caso de que el representante legal sea profesional en las mencionadas disciplinas de la ingeniería, el podrá dar el aval a dicha propuesta.

Es menester indicar que en relación a su segunda apreciación para el caso de la presentación de la propuesta con una figura asociativa no es necesario que cada integrante de la misma aporte el aval de la propuesta siempre y cuando a nombre de la Unión Temporal o Consorcio se presente el Aval solicitado en el numeral 2.1 del pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2 JAIME VIVI GARCIA



(...)



devenir por la entidad Colombia Compra Eficiente, lo experimenta en su agente con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo, en el sentido que siguen desarrollando su actividad, de tal manera que, frente al cumplimiento de este requisito a otros más recientes, debe estar acompañado de justificaciones reales y verificables, tales como desarrollar proyectos o convenios recientes (...)

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento al Estatuto General de Contratación Pública, es preciso señalar la obligatoriedad que tienen las entidades públicas en escoger los Bases de Licitación anteriormente transcritas por Colombia Compra Eficiente, ya que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.3. del Decreto 1082

“... Las Entidades Ejecutoras deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con las disposiciones que para el efecto define Colombia Compra Eficiente.”

Se concluye entonces que si Colombia Compra Eficiente en su MANUAL PARA ESTABLECER REQUISITOS HABILITANTES, dispone: “...LA EXPERIENCIA NO SE AGOTA CON EL PASO DEL TIEMPO Y POR EL CONTRARIO LOS PROPONENTES ADQUIEREN MAYOR EXPERIENCIA CON EL PASO DEL TIEMPO EN LA MEDIDA EN QUE CONTINÚEN CON SUS ACTIVIDADES...”, esta condición debe ser aceptada con el fin de alcanzar prácticas incluyentes que dicho la hacen a la contratación pública.

SOLICITUD: Con base en lo anterior, y de tener muy presente se solicita una supervisión del pliego de condiciones la restricción de contratos “...Ejecutados a partir del 01 de enero de 2015...” para la expedición del presente. En caso de no tener vocación de propiedad la presente solicitud, de forma subsidiaria se solicita a la ENTIDAD CONTRATANTE: someter la metodología, muestra o procedimiento (Especificando desde su momento publicable, artículo, libro, o documento científico en base de datos) con el fin de verificar el cambio que ocasiona para los proponentes de miles de contratos, que inevitablemente los contratos anteriores al año 2015 no son válidos como experiencia dentro del proceso.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Respecto a su solicitud de suprimir del pliego de condiciones la restricción de contratos “...Ejecutados a partir del 01 de enero de 2015...” es menester indicar tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la Nación en documento respuesta de observaciones de la Licitación Pública No. 03 de 2008 “en las entidades públicas se viene adoptando desde la expedición de la Ley 80 de 1993, un criterio de proporcionalidad, para efectos de asegurar que las personas que pretendan contratar con el Estado, demuestren tener experiencia en contratación con el sector, y como mínimo tener el conocimiento, preparación, continuidad e idoneidad y destrezas en la ejecución de contratos, dada su especialidad. Lo anterior en aplicación de las normas legales de selección objetiva y de los principios de contratación, en donde uno de los presupuestos esenciales es la experiencia”.

Aunado a lo anterior, es necesario hacer referencia al “PRINCIPIO DE LA SELECCIÓN OBJETIVA”, expuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el siguiente sentido:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración los factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)” Subrayado fuera de texto.*

En conclusión, el ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detalladas y concreta contenidos en los pliegos de condiciones, resulten ser los más ventajosos para la entidad, encaminados a satisfacer las necesidades de la misma, y a cumplir con los fines estatales. (Artículo 29 Ley 82 de 1993).

A su vez, en sentencia radicado número 256411 de la sección tercera, subsección C, sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, respecto al caso en concreto donde se estableció solicitar la acreditación de experiencia exigiéndose en la misma cuatro (4) años anteriores a la fecha de apertura del proceso contractual, se señaló que:

1 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C.

Consejero Ponente: Enrique Gil Botero

Radicado número: 05001-23-31-00-1998-00833-01(25642) del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013)

Actor: ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA.

Demandado: MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS

Referencia: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -CONTRACTUAL-

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: 5801111 Ext. 1122

www.car.gov.co

Correo electrónico: seleccionabreviada_18_2021@car.gov.co



*“A contrato sensu, se trato de una norma que respetaba el principio de selección objetiva – ya que era **razonable, clara y equitativa** en la medida que no extendía de forma indefinida el cumplimiento del requisito, sino que fijaba un plazo a toda luces razonable de cuatro años.” Subrayado fuera de texto.*

Así mismo, es de gran relevancia traer a colación los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, en lo que tiene que ver con la experiencia exigida en los pliegos de condiciones, aduciendo que: *“Para determinar la experiencia mínima que se exigirá a los proponentes es importante definir, de forma motivada, que periodo de certificación será tenido en cuenta. Así mismo, se debe fijar la formula o el mecanismo para medir la experiencia de las uniones temporales o consorcios. Por ejemplo, en los contratos de obra generalmente se revisa la experiencia obtenida dentro de los cinco años anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, toda vez que es el periodo mínimo que debe cubrir el amparo de estabilidad y calidad de la obra, dentro de la garantía única, y en el que, por tanto, las entidades contratantes pueden declarar los siniestros ocurridos y hacer efectiva la garantía”.*

Con base a lo expuesto con antelación, resulta concluyente que le exigir en los pliegos de condiciones una experiencia supeditada a años, y más aún en la aplicación a las reglas de la experiencia y la sana crítica no afecta la libre competencia y la sana competencia en los procesos de contratación estatal, toda vez que no se limita la participación en dichos procesos, siendo imperioso precisar que la Entidad ha valorado esta exigencia y la ha definido a partir del estudio pormenorizado de las condiciones del mercado y la experiencia adquirida en otros procesos de similar objeto, razón por la cual la Corporación no considera de recibo acceder a su solicitud.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que la entidad solicita a los proponentes determinada experiencia enmarcada en cierto plazo; atendiendo los grandes retos que impone el avance e innovación de las tecnologías, aunado a que el desarrollo científico y tecnológico es considerado como uno de los factores más influyentes sobre la sociedad contemporánea, por ello la entidad exige que la experiencia acreditada se circunscriba a un determinado plazo, sin obviar que la misma debe ser adecuada y proporcional al objeto y cuantía del proceso de selección.

Se destaca que en las entidades públicas se viene adoptando desde la expedición de las Ley 80 de 1993, un criterio de proporcionalidad, para efectos de asegurar que las personas que pretendan contratar con el estado demuestren tener experiencia en contratación en el sector, y como mínimo tener conocimiento, preparación, continuidad e idoneidad y destrezas en la ejecución de contratos, dada su especificidad. Lo anterior en aplicación de las normas legales de selección objetiva y de los principios de contratación, en donde uno de los presupuestos esenciales es la experiencia.

De otro lado la entidad ha valorado esta exigencia y se ha definido a partir del estudio pormenorizado de las condiciones del mercado y la experiencia adquirida en otros procesos de similar objeto, razón por la cual la Corporación no considera de recibo acceder a su solicitud.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO

JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Secretaría General

Proyectó: Juliana María Delgado Bernal – Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**
Juan Sebastian Villarraga Machado - Contratista DAF – **ORIGINAL FIRMADO**
Rafael Augusto Vergara Ruz – Profesional DAF – **ORIGINAL FIRMADO**
Nestor Libardo Rodríguez Salinas - Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**
Doris Antonia Aguilar Pinilla - Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**

Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera – Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**
Nelson Eduardo Ortiz Quiroga – Director Operativo DAF – **ORIGINAL FIRMADO**
Nidia Carolina Puentes Aguilar – Directora DAF – **ORIGINAL FIRMADO**
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**
Adolfo Jose Mantilla Espinosa – Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN – **ORIGINAL FIRMADO**

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá Conmutador: **5801111 Ext. 1122**

www.car.gov.co

Correo electrónico: seleccionabreviada.18.2021@car.gov.co